

28 ABR. 2014

....rio

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-04- P04114

FAC. No.



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT
COMPAÑÍA LIMITADA
OTORGADA POR:**

JULIO DANIEL TOSCANO RAMÍREZ Y OTROS

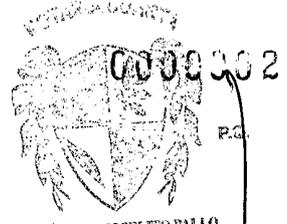
CUANTIA: USD. 8.000,00

&&& CVB &&&

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves veinte de marzo del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO Notario Cuarto del Cantón Quito, comparece los señores: los señores: JULIO DANIEL TOSCANO RAMÍREZ, casado, GLADYS PIEDAD TOSCANO RAMÍREZ, casada, LUIS CRISTÓBAL TOSCANO RAMÍREZ, casado, WILSON MARCO TOSCANO RAMÍREZ, divorciado, ELSA DOLORES TOSCANO RAMÍREZ, divorciada, NARCIZA DE JESÚS TOSCANO RAMÍREZ, casada, MÓNICA CECILIA TOSCANO RAMÍREZ, casada, y ZEILA FABIOLA TOSCANO RAMÍREZ, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Esmeraldas y de tránsito por esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: JULIO DANIEL TOSCANO RAMÍREZ, casado, GLADYS PIEDAD TOSCANO RAMÍREZ, casada, LUIS CRISTÓBAL TOSCANO RAMÍREZ, casado, WILSON MARCO TOSCANO RAMÍREZ, divorciado, ELSA DOLORES TOSCANO RAMÍREZ, divorciada, NARCIZA DE JESÚS TOSCANO RAMÍREZ, casada, MÓNICA CECILIA TOSCANO RAMÍREZ, casada, y ZEILA FABIOLA TOSCANO RAMÍREZ, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejercen por sus propios derechos. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT COMPAÑÍA LIMITADA", que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y el siguiente Estatuto: TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO: NACIONALIDAD Y RAZÓN SOCIAL; DOMICILIO; OBJETO SOCIAL; y, PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO: NACIONALIDAD Y RAZÓN SOCIAL.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT COMPAÑÍA LIMITADA, establecida y regida por las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Esmeraldas,



DR. DOMINGO JOSE LITO FALLO

provincia de Esmeraldas, pero podrá ser transferido o cambiado a otra ciudad de la República del Ecuador por decisión de la Junta General de Socios; asimismo podrán establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social y se dedicará a lo siguiente: a) la importación, compra local, fabricación, venta, arrendamiento y comercialización en general de todo tipo de maquinaria, vehículos, equipos, piezas, partes, repuestos, herramientas, suministros, insumos, accesorios, productos, materiales, acabados, perfiles metálicos, de aluminio, bronce, aceros y pernería en general para la construcción; b) la importación, compra local, alquiler y comercialización, de todo tipo de equipos y maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) la compra, venta, comercialización, explotación e industrialización de materiales pétreos y sus derivados; y, d) Participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, así como adquirir para sí, acciones, participaciones o derechos en otras compañías o sociedades, existentes. Para cumplir su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase actividades, actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con tal objeto social, ya sea por instrumento público o privado, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, mas la Junta General de Socios convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier momento, la prórroga del plazo de duración o la disolución y liquidación anticipada de la Compañía. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL; DE LAS PARTICIPACIONES; Y, DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ocho mil

participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital social de la Compañía se encuentra previamente suscrito y pagado en su totalidad en numerario, conforme consta en el certificado de depósito en cuenta de integración de capital del Banco Pichincha Compañía Anónima, que como documento habilitante se agrega y forma parte integrante del presente instrumento público. ARTÍCULO SEIS: DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social está integrado en numerario, conforme al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Julio Daniel Toscano Ramírez	\$1,000.00	1000	12.5
Gladys Piedad Toscano Ramírez	\$1,000.00	1000	12.5
Luis Cristóbal Toscano Ramírez	\$1,000.00	1000	12.5
Wilson Marco Toscano Ramírez	\$1,000.00	1000	12.5
Elsa Dolores Toscano Ramírez	\$1,000.00	1000	12.5
Narciza de Jesús Toscano Ramírez	\$1,000.00	1000	12.5
Mónica Cecilia Toscano Ramírez	\$1,000.00	1000	12.5
Zeila Fabiola Toscano Ramírez	\$1,000.00	1000	12.5
TOTALES	8,000.00	8000	100

La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. ARTÍCULO SIETE: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte y



0000003

P.Q.

cinco por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCHO: GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada

por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les señalan las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. ARTÍCULO NUEVE: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no

representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. A las Juntas Generales concurrirán

los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder, legalmente conferido. Las Juntas

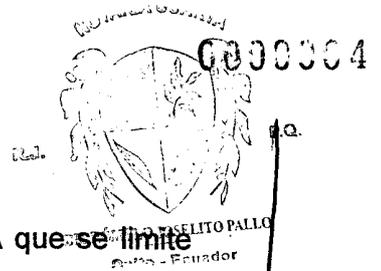
Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier momento en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por carta y por correo

electrónico dirigido a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social de la Compañía. Con tal fin, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción

de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios concurrentes, salvo las excepciones previstas en la ley y el presente estatuto. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma reunión. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente, presidirá la Junta y actuará como Secretario las personas que designen para el efecto en la reunión. Son atribuciones de la Junta General: Uno. Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía. Dos. Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos por las causas legales, si fuere del caso. Tres. Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los funcionarios mencionados. Cuatro. Conocer y aprobar los informes, balances y más cuentas que el Gerente someta a su consideración. Cinco. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. Seis. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. Siete. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social. Ocho. Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía. Nueve. Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. Diez. Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; Once. Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

ARTÍCULO DIEZ: DE LOS SOCIOS.- Uno. DE LOS DERECHOS.- Los socios tendrán los siguientes derechos: a. A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representantes o mandatarios. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. b. A percibir los beneficios que



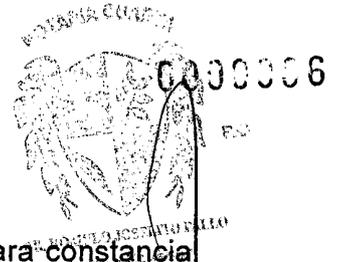
le corresponda, a prorrata de la participación social pagada. c. A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías. d. A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e. A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la Compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. f. A ser preferido para la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere. g. A solicitar a la Junta General, la revocación de la designación de administradores o gerentes. h. A recurrir al Juez de lo Civil del distrito, impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o al presente estatuto. En este caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. i. A pedir convocatoria a Junta General de Socios en los casos determinados en la Ley de Compañías en este Estatuto. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representan no menos de la décima parte del capital social. j. A ejercer en contra del Gerente o administradores la acción de reintegro del capital social. Esta acción no podrá ejercitarla si la Junta General aprobó las cuentas del Gerente o administradores. Dos. DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: a. Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciera dentro del plazo previsto en la Ley, la Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías. b. Cumplir los deberes que se le impone en este Estatuto. c. Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración. d. Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el Contrato de Constitución de la Compañía; y,

de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones. e. Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social. f. Responder ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta del capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social. ARTÍCULO ONCE: DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente de la Compañía se requiere ser socio de aquella, será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Presidente: UNO. Presidir las sesiones de la Junta de socios; DOS. Vigilar la buena marcha de la compañía; TRES. Sustituir al Gerente en caso de falta temporal o definitiva de éste; CUATRO. Ejercer la representación legal en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente; CINCO. Firmar conjuntamente con el Gerente los cheques de la Compañía; SEIS. Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; SIETE. Cumplir con las demás atribuciones que le corresponda por Ley y por el presente Estatuto. ARTÍCULO DOCE: DEL GERENTE.- Para ser Gerente de la Compañía no se requiere ser socio de aquella, de no ser socio de la Compañía, deberá ser un profesional en administración de empresas o carreras afines; será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus obligaciones y atribuciones son: UNO. Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; DOS. Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; TRES. Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; CUATRO. Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; CINCO. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; SEIS. Realizar



Inversiones, contrataciones y adquisiciones de la empresa sin límite de monto con su sola firma; SIETE. Suscribir el nombramiento del presidente; OCHO. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; NUEVE. Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; DIEZ. Aperturar y manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; ONCE. Celebrar contratos de trabajo y, si fuere necesario, rescindirlos; DOCE. Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; TRECE. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; CATORCE. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios. CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRECE: La Compañía se disuelve por: Uno. Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social. Dos. Por traslado del domicilio principal a país extranjero. Tres. Por auto de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado. Cuatro. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley. Cinco. Por conclusión de las actividades para las que se formó la Compañía o por imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social. Seis. Por pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, o por pérdida total de las reservas. Siete. Por fusión. Ocho. Por incumplimiento, durante cinco años, de la presentación a la Superintendencia de Compañías, de los documentos, balances e informes exigidos por la Ley. Nueve. Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley. Diez. Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o del Estatuto de la Compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o terceros. Once. Por obstaculizar o dificultar la labor de

control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. Doce. Si el número de socios de la Compañía excediere de quince y transcurrido el plazo de tres meses no se hubiera transformado en otra especie de compañía o no se hubiese reducido su número a quince o menos. Trece. Por cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO: DE LA REACTIVACIÓN. ARTÍCULO CATORCE: Cualesquiera que sea la causa de disolución de la Compañía, ésta puede reactivarse hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación. La reactivación se sujetará a las solemnidades previstas por la Ley de Compañías para la reforma de estatutos de la Compañía, según su especie. CUARTA: CLÁUSULA TRANSITORIA.- Los socios constituyentes autorizan al señor doctor Jaime Rodrigo Andrade Vera, para que inicie el proceso de constitución de la Compañía y lleve adelante todos los actos necesarios para tal efecto; asimismo, nombran a los socios señores: Narcisa de Jesús Toscano Ramírez, para que ejerza el cargo de Gerente y Representante Legal de la Compañía, por el período de dos años; y, Wilson Marco Toscano Ramírez, para que ejerza el cargo de Presidente de la Compañía, por el período de dos años. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo necesarias para la plena, perfecta validez y eficacia jurídica del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jaime Rodrigo Andrade Vera, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí el Notario a los comparecientes,



estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature of Julio Daniel Toscano Ramírez]

JULIO DANIEL TOSCANO RAMÍREZ 0800384547

[Handwritten signature of Gladys Piedad Toscano Ramírez]

GLADYS PIEDAD TOSCANO RAMÍREZ 080054369-6

[Handwritten signature of Luis Cristóbal Toscano Ramírez]

LUIS CRISTÓBAL TOSCANO RAMÍREZ 08001172532

[Handwritten signature of Wilson Marco Toscano Ramírez]

WILSON MARCO TOSCANO RAMÍREZ 080060910-3

[Handwritten signature of Elsa Dolores Toscano Ramírez]

ELSA DOLORES TOSCANO RAMÍREZ 08-0092455-7

[Handwritten signature of Narciza de Jesús Toscano Ramírez]

NARCIZA DE JESÚS TOSCANO RAMÍREZ 0801208703

[Handwritten signature of Mónica Cecilia Toscano Ramírez]

MÓNICA CECILIA TOSCANO RAMÍREZ 0801625049

[Handwritten signature of Zeila Fabiola Toscano Ramírez]

ZEILA FABIOLA TOSCANO RAMÍREZ 080180746.2

[Handwritten signature of the Notary Public]
EL NOTARIO

El nota....


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

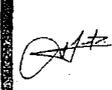
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TOSCANO RAMÍREZ JULIO DANIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA PILLARO
MARCOS ESPINEL
 FECHA DE NACIMIENTO **1955-11-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
TERESA DE JESUS ORTIZ GAMEZ

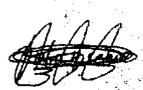
N. **080038454-7**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE**
V434412444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOSCANO JORGE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMÍREZ MARIA BERTA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS 2013-05-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-27


 000588700


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052
052 - 0069 **0800384547**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOSCANO RAMÍREZ JULIO DANIEL

ESMERALDAS PROSCRIPCIÓN 2
 ESMERALDAS DE AGOSTO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.
 Quito, a **20 MAR 2014**


DR. RÓMULO JOSÉ PALLO Q.
NOTARIO CUARTO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

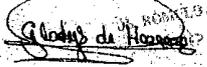
CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**TOSCANO RAMIREZ
 GLADYS PIEDAD**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
 PILLARO**
MARCOS ESPINEL
 FECHA DE NACIMIENTO 1958-06-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
**MANUEL MESIAS
 HERRERA ACES**

Nº 080054369-6



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE V4344V4244
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOSCANO JORGE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ HARO MARIA BERTA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PILLARO
 2013-07-22**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-22

000598197

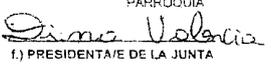
 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

067
 CERTIFICADO DE ROTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

067 - 0017 **0800543696**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOSCANO RAMIREZ GLADYS PIEDAD

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ESMERALDAS	
ESMERALDAS		0
	ZONA	
CANTÓN	PARROQUIA	


 I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.
 Quito, a **20 MAR 2014**

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOSCANO RAMIREZ LUIS CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA PILLARO
MARCOS ESPINEL
FECHA DE NACIMIENTO **1958-06-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA EUGENIA ORTIZ MENA



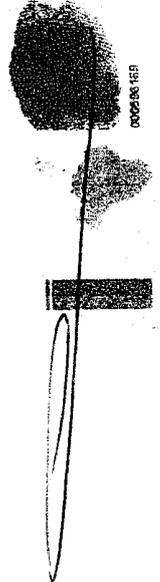
N: **080047253-2**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TOSCANO JORGE ALBERTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RAMIREZ HARO MARIA BERTA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PILLARO 2013-07-22**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-07-22**

V3333V2222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2014



064

064 - 0291 **0800472532**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOSCANO RAMIREZ LUIS CRISTOBAL

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ESMERALDAS	
ESMERALDAS		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

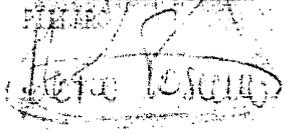
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a **20 MAR 2014**

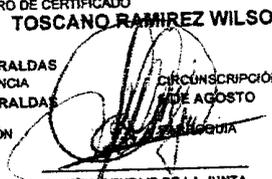
DR. RÓMULO JOSELITO CALLO Q.
NOTARIO CUARTO

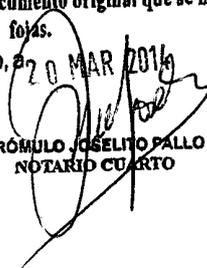


0000008

CIDADADANIA 080060970-1
 TOSCANO RAMIREZ WILSON MARCO
 TUNGURAHUA/FILLARO/MARCOS BRESINER
 14 NOVIEMBRE 1990
 0715 0408
 TUNGURAHUA, FILLARO
 ECUADOR 1990


ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 JORGE ALBERTO TOSCANO
 BERTHA RAMIREZ
 TUNGURAHUA 14/11/1990
 15/05/2010
 REN 0206321


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
052
 052 - 0070 0800609703
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TOSCANO RAMIREZ WILSON MARCO
 ESMERALDAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 ESMERALDAS DE AGOSTO 1
 CANTÓN DE AGOSTO ZONA 1

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en fojas.
 Quito, 20 MAR 2016

 DR. RÓMULO JOSELITO FALLO Q.
 NOTARIO CUARTO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 080092455-7
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
TOSCANO RAMIREZ
ELSA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILLARO
MARCOS ESPINEL
FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TOSCANO JORGE ALBERTO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMIREZ HARO MARIA BERTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PILLARO 2013-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-22

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

V3343V2242

000996188



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
057 - 0084 0800924557
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOSCANO RAMIREZ ELSA DOLORES

ESMERALDAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ESMERALDAS PARROQUIA 5 DE AGOSTO 1
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se dio fe en
en fojas.
Quito, a 20 MAR 2014

DR. RÓMULO JOSEFINO PALLO G.
NOTARIO CUARTO



0000309

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA:
 080120870-3

APellidos y nombres:
**TOSCANO RAMIREZ
 NARCIZA DE JESUS**

LUGAR DE NACIMIENTO:
**ESMERALDAS
 ESMERALDAS
 ESMERALDAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1986-06-25**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
**PATRICIO IVAN
 VITERI VILLOTA**



INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **COMERCIANTE**

APellidos y nombres del padre: **TOSCANO AGUIRRE JORGE ALBERTO**

APellidos y nombres de la madre: **RAMIREZ HARO MARIA BERTA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO
 2011-01-27**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-01-27**

V4344V4242

0001-0086

Romulo Jose Pallo

DR. ROMULO JOSE PALLO
 Quito - Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

057 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

057 - 0086 **0801208703**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TOSCANO RAMIREZ NARCIZA DE JESUS

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	5 DE AGOSTO	
ESMERALDAS		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Romulo Jose Pallo

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en fojas,
 Quito, a **20 MAR 2014**



DR. ROMULO JOSE PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



CÉDULA DE N° 080180746-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOSCANO RAMIREZ
ZEILA FABIOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
GIOVANNY THOMAS
LUNA GALARZA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TOSCANO AGUIRRE JORGE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMIREZ HARO MARIA BERTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ESMERALDAS
2012-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0000010

8333V2242

00054340

057 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

057 - 0087 **0801807462**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOSCANO RAMIREZ ZEILA FABIOLA

ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA 5 DE AGOSTO
ESMERALDAS 1
CANTÓN PARRQUÍA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió
en fojas.
Quito, a 20 MAR 2014

DR. RÓMULO JOSE LUIS PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7603484
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BOADA VALLADARES CARLOS IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2014 8:37:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Esmeraldas, 12 DE MARZO DEL 2014

Mediante comprobante No. **2500113987** el (la) Sr.(a)(ita) **NARCISA TOSCANO RAMIREZ**

con CI # **801208703** consignó en este Banco la cantidad de **8,000.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	TOSCANO RAMIREZ ZEILA FABIOLA	1,000.00
2	TOSCANO RAMIREZ MONICA CECILIA	1,000.00
3	TOSCANO RAMIREZ NARCISA DE JESUS	1,000.00
4	TOSCANO RAMIREZ ELSA DOLORES	1,000.00
5	TOSCANO RAMIREZ WILSON MARCO	1,000.00
6	TOSCANO RAMIREZ GLADYS PIEDAD	1,000.00
7	TOSCANO RAMIREZ LUIS CRISTOBAL	1,000.00
8	TOSCANO RAMIREZ JULIO DANIEL	1,000.00
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
TOTAL		8,000.00

US.\$.

8,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

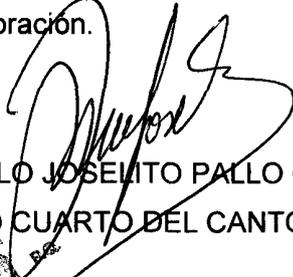
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

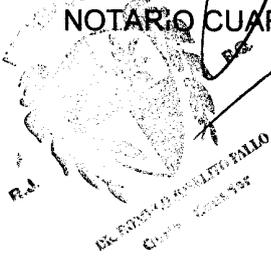
Atentamente,
Narciso Obispo
Karia Mercado Chasing

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT COMPAÑIA LIMITADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

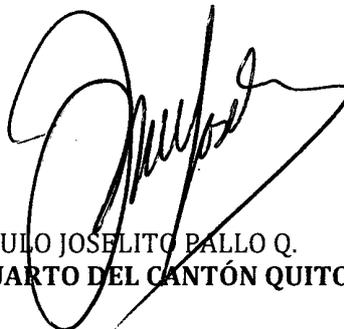


DR. ROMULO JOSECIUTO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



<p>ARELAX</p> <p>se conste el No- le Quito, probadas mediante 0 de 11/ En el ar- ución de de parti- nente no e las mis- d.</p> <p>e Quito,</p> <p>mero de</p> <p>"PONER PÉUTICO E EXCEP- VIDA DE</p> <p>IOS</p> <p>un perió- ncial de</p> <p>(144051)</p>	<p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p> <p>EXTRACTO</p> <p>CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT CIA. LTDA.</p> <p>La compañía CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/03/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001389 de 11/Abril/2014, con la siguiente modificación: En el artículo siete del estatuto, suprímese la siguiente frase "y conferir copias y certificaciones sobre el mismo" por cuanto esta facultad le corresponde al Registrador Mercantil.</p> <p>1.- DOMICILIO: Cantón ESMERALDAS, provincia de ESMERALDAS.</p> <p>2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 8.000,00 Número de Participaciones 8.000 Valor US\$ 1,00.</p> <p>3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTACIÓN, COMPRA LOCAL, FABRICACIÓN, VENTA, ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS</p> <p>Quito, 11/Abril/ 2014</p> <p>Dr. Oswaldo Noboa León SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS</p> <p>NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.</p> <p>(144087)</p>	<p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p> <p>EXTRACTO</p> <p>CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHANGE CONSULTORES CONSULTCHANGE CIA. LTDA.</p> <p>La compañía CHANGE CONSULTORES CONSULTCHANGE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Marzo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías; mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001411 de 14 de Abril de 2014.</p> <p>1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.</p> <p>2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.</p> <p>3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y DESARROLLO HUMANO...</p> <p>Quito, 14 de Abril de 2014</p> <p>Dr. Oswaldo Noboa León SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS</p> <p>NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.</p> <p>(144090)</p>
	<p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	<p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p> <p>EXTRACTO</p>

-----**ZÓN DE MARGINACIÓN**:- Al margen de la matriz de la escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT COMPAÑÍA LIMITADA; celebrada el 20 de marzo del año 2014, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q., Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001389 de 11 de abril del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía**.- Quito, 17 de abril de 2014.-



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



BJ.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

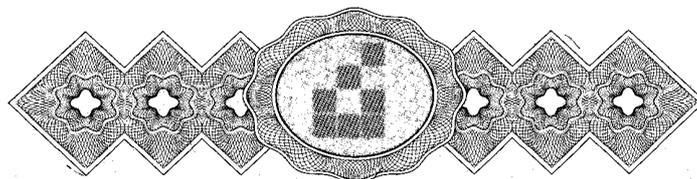
NÚMERO DE REPERTORIO:	494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	40
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800609703	TOSCANO RAMIREZ WILSON MARCO	Esmeraldas	SOCIO	Divorciado
0800543696	TOSCANO RAMIREZ GLADYS PIEDAD	Esmeraldas	SOCIO	Casado
0800924557	TOSCANO RAMIREZ ELSA DOLORES	Esmeraldas	SOCIO	Divorciado
0800384547	TOSCANO RAMIREZ JULIO DANIEL	Esmeraldas	SOCIO	Casado
0801625047	TOSCANO RAMIREZ MONICA CECILIA	Esmeraldas	SOCIO	Casado
0801208703	TOSCANO RAMIREZ NARCIZA DE JESUS	Esmeraldas	SOCIO	Casado
0801807462	TOSCANO RAMIREZ ZEILA FABIOLA	Esmeraldas	SOCIO	Casado
0800472532	TOSCANO RAMIREZ LUIS CRISTOBAL	Esmeraldas	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001389
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA	DR. OSWALDO NOBOA LEON



RESOLUCIÓN:	
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

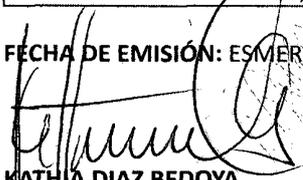
Capital	Valor
Cuantía	8000,00

5. DATOS ADICIONALES:

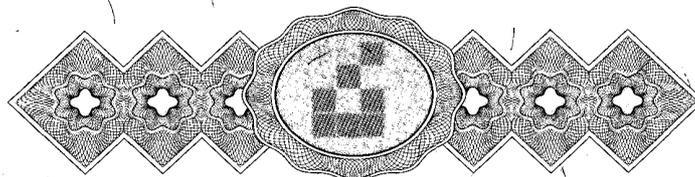
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 28 DÍA(5) DEL MES DE ABRIL DE 2014


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14806

Quito, 27 MAY 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSORCIO ESMERALDEÑO DE METALES TOSCANO COESMETT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO